



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO¹ de CONJUNTO RESIDENCIAL COLINA DE SAN FERNANDO – PROPIEDAD HORIZONTAL. contra AUGUSTO BARRIOS y otro. Exp. 11001-41-89-039-2020-00152-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, debe precisarse que, del examen efectuado al legajo, se dejará sin valor ni efecto el numeral 2° del proveído del pasado 19 de marzo de la presente anualidad mediante el cual no se tuvo por surtida en debida forma la diligencia de notificación que trata el artículo 292 del C.G. del P., toda vez que como se desprende del folio 10 C-1 del expediente digital, en efecto se avaló los trámites tendientes a la notificación personal de la pasiva, esto es de Andrea Chavarro Losada.

En virtud de lo expuesto, se **RESUELVE**:

1.- Dejar sin valor ni efecto jurídico el numeral 2° del proveído del pasado 19 de marzo de la presente anualidad mediante el cual no se tuvo por surtida en debida forma la diligencia de notificación que trata el artículo 292 del C.G. del P, por la razón que antecede.

2.- En consecuencia, téngase en cuenta que la parte demandada ANDREA CHAVARRO LOSADA se encuentra notificada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G del P., y como da cuenta la documental visible a folios 7, 10 y 13 C-1 del expediente digital, como consecuencia de lo anterior, por secretaria contrólense los términos de Ley a efectos de que la parte demandada ejerza su derecho de defensa.

En firme ingrese para lo pertinente.

Notifíquese²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 40 **hoy** 19 de abril de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Código de verificación: **19d9e74e08e52640308fae58c2e5abee36f11b1b4180342c7c5107e85cbfdbb80**
Documento generado en 15/04/2021 03:27:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>